



Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR

RESOLUCIÓN N° 1218 DEL 26 DIC 2025

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en la Constitución Política de 1991, en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que, el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que, *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que, el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que, la Ley 99 de 1993 establece: que: *"Corresponde a la Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente"*.

Que, así mismo, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de igual forma, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que, el Decreto – Ley 2811 de 1974 determina en su artículo 102, que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que, por su parte, el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, dispone que para la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

“Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones”

Que, según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

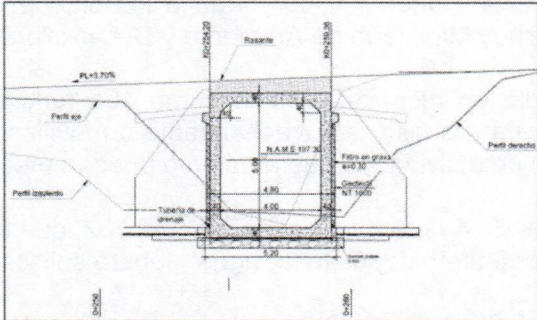
Que, de acuerdo el numeral 12 del artículo 31 ibidem, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, el trámite de Ocupación de Cauce es un proceso que deben iniciar las personas que pretendan construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, así lo determinan tanto el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 como el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974.

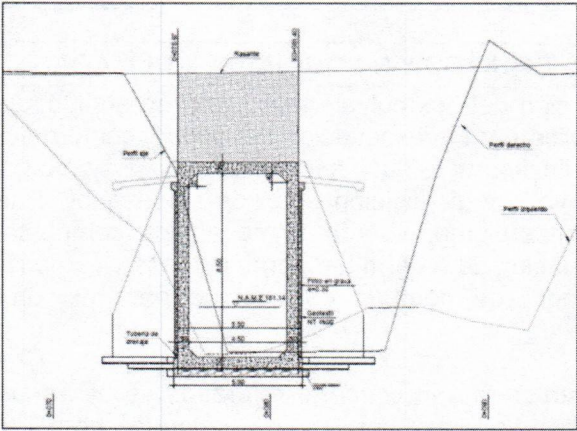
Que, mediante documentación con radicado de NEPTUNO 36820, y radicada por SIEP No. 2025-01015-013888-2 con fecha 28 de octubre de 2025, la empresa KMA CONTRUCCIONES S.A.S, con NIT 830.094.920-5, representada legalmente por el señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, identificado con C.C. No. 92.519.730, solicita ante CORPONOR, un permiso de ocupación de cauce para el proyecto, obra o actividad denominado; Construcción de tres (3) Box Culvert ubicados en Puente Socuavó I: Pr22+150, Puente Socuavó II: Pr22+350 y Puente Socuavó III: Pr23+950. Contrato de Obra No. 2256 de 2021 “MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA TRANSVERSAL DEL CATATUMBO (TIBÚ – EL TARRA – CONVENCION - OCAÑA) EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER” EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030.”. En el municipio de Tibú, Departamento Norte de Santander.

Que, la subdirección jurídica, una vez revisó la solicitud presentada por la empresa KMA CONTRUCCIONES S.A.S, con NIT 830.094.920-5, representada legalmente por el señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, identificado con C.C. No. 92.519.730, observó que la documentación cumplió con los requisitos a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y por lo tanto, procedió a dictar el auto de inicio ordenando en él, correr traslado a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible del expediente correspondiente para que se practicara la visita y continuara el proceso de evaluación de la solicitud presentada.

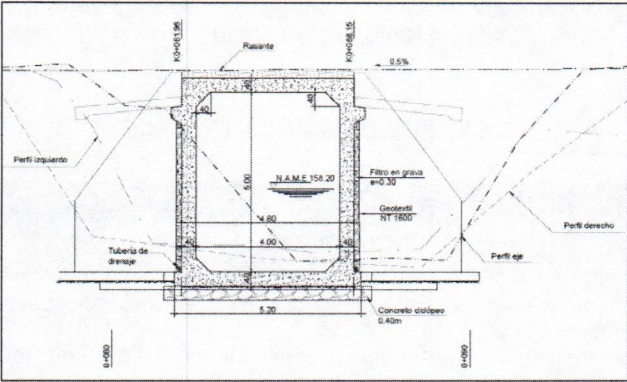
Que de la evaluación efectuada por la subdirección de desarrollo sostenible se emitió el informe técnico que es señalado continuación:

DESCRIPCIÓN
El presente proyecto tiene como finalidad la obtención del permiso de ocupación de cauce por parte de la Autoridad Ambiental competente, con el propósito de mejorar las especificaciones de obras hidráulicas existentes, mediante la construcción de pasos tipo box Coulvert, para los puentes Socuavo I, Socuavo II y Socuavo III, ubicados en la vía que comunica el municipio de Tibú con el corregimiento de Versailles, en el departamento de Norte de Santander.  Puente Socuavó I: Pr22+150

“Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones”



Puente Socuavó II: Pr22+350



Puente Socuavó III: Pr23+950

UBICACIÓN Y CARTOGRAFIA

El permiso de ocupación de cauce solicitado se localiza en jurisdicción del municipio de Tibú, en las veredas Versalles, Mira montes, Campo 6, Bertrania y Orú.

La intervención objeto de este permiso corresponde a la Construcción de tres (3) Box Culvert ubicados en Puente Socuavó I: Pr22+150, Puente Socuavó II: Pr22+350 y Puente Socuavó III: Pr23+950. En el municipio de Tibú, Departamento Norte de Santander.

Las actividades se desarrollan en las siguientes coordenadas geográficas:

			LUGAR			
LUGAR	Formato en grados, minutos y segundos (DMS)				Formato decimal (DD)	
	Norte		Oeste			
	Puente Socuavó I: Pr22+150	8°38'08.41" N	72°53'2.28"W	Puente Socuavó I: Pr22+150	8°38'08.41" N	72°53'2.28"W
Puente Socuavó II: Pr22+350	8°38'11.59" N	72°53'6.89"W	Puente Socuavó II: Pr22+350	8°38'11.59" N	72°53'6.89"W	Puente Socuavó II: Pr22+350
Puente Socuavó III:	8°38'22.65" N	72°53'36.50" W	Puente Socuavó III:	8°38'22.65" N	72°53'36.50" W	Puente Socuavó III:

“Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones”

Pr23+95 0			Pr23+95 0			Pr23+95 0
--------------	--	--	--------------	--	--	--------------

EQUIPOS Y MAQUINARIA UTILIZADAS

Durante la fase de construcción del box culvert se emplearán equipos como retroexcavadora sobre orugas y excavadora hidráulica para la excavación del cauce, conformación de zanjas, movimientos de tierra y retiro de material sobrante; así mismo, se utilizarán volquetas doble troque para el transporte del material excavado y disposición en sitios autorizados. Para el manejo del desvío del cauce se contará con camiones pluma, vibradores mecánicos, compactadores tipo plancha y rodillo liso, necesarios para la instalación de tubería temporal, rellenos y compactación de capas granulares. De igual forma, se dispondrá de bombas de achique para el control de aguas durante las excavaciones.

Para la ejecución de las estructuras en concreto reforzado se utilizarán mezcladoras de concreto, plantas móviles o mixers, bombas para bombeo de concreto, vibradores de inmersión, así como formaletería metálica y herramientas manuales para el armado de acero, vaciado, curado y acabados finales. En las etapas finales de restitución, limpieza y recuperación de áreas intervenidas se emplearán nuevamente retroexcavadoras, minicargadores, volquetas y equipos menores, garantizando el retiro de sobrantes, nivelación del terreno y entrega final del área en adecuadas condiciones.

ACTIVIDADES PROPUESTAS

FASE	ACTIVIDADES
ACTIVIDADES PREVIAS	
Instalación de infraestructura temporal	Consiste en la instalación de infraestructura temporal para campamentos, edificaciones y acopios de materiales necesario para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas del proyecto. El contratista no tiene contemplado la construcción de campamento para el personal, cada trabajador debe ubicar su vivienda en el área de influencia y ejecución del proyecto. Tampoco se construirán edificaciones, para los acopios de materiales se adecuarán en su momento áreas temporales cerca a los tramos a intervención, en donde se realizará acta de compromiso con el propietario del predio a utilizar, dejando claro las medidas de adecuación, uso y entrega.
Contratación de mano de obra	Consiste en la vinculación de todas las personas requeridas por el constructor para la ejecución de los trabajos en las condiciones previstas. El constructor debe asumir la responsabilidad de la ejecución de la obra ante el INVIAS para quienes regirán, además, todas las disposiciones del Pliego de Condiciones, las especificaciones del contrato en relación con asuntos laborales, de SST, ambientales, de control de calidad.
Levantamiento actas de vecindad	Se realizará el levantamiento de información de actas de vecindad inicial, actas de vecindad de seguimiento y acta de vecindad final en los sitios aledaños a la zona del proyecto la cual establece que la vía de ejecución de obra se encuentra identificada como una red vial nacional de segundo orden; de acuerdo a esto las franjas de retiro obligatorio, zonas de reserva o de exclusión para estas carreteras según la ley 1228 de 2008 corresponden a 60 metros circulares que comprenden 30 metros hacia lado y lado del eje de la vía existente. Las Actas de Vecindad son un soporte para nosotros como contratistas, en caso de ser necesario utilizar el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual solicitado por INVIAS, según Resolución 02042 del 26 de marzo de 2009, que protege a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones, hechos u omisiones del contratista.
Procedimiento para el Levantamiento de Actas de Vecindad	Se informará a la comunidad sobre esta actividad en los recorridos puerta a puerta, a través del SAU o en la reunión de socialización según lo establezca la Interventoría del proyecto, señalando la importancia de la participación del responsable o del propietario del predio. Antes de iniciar esta acción, se establecerá contacto con el propietario, administrador del predio para informarle sobre el levantamiento del Acta de Vecindad en esa área. En los predios con uso agrícola o pecuario se indagará sobre el estado en que se encuentran los cultivos, la infraestructura de las fincas como sus accesos, portillos, cercas, puentes y se indagará si en vecindad a las actividades de obra, hay fuentes de abastecimiento de agua subterránea para describir su estado en el Acta de Vecindad. Entre otras.
Levantamiento De Actas De Compromiso	Si en el desarrollo de la obra, se requiere de áreas para uso temporal se levantarán Actas de Compromiso para establecer de manera explícita los acuerdos y condiciones de uso y entrega, de la siguiente manera: Se identificarán los predios que pueden ser soporte temporal a las actividades de obra.

“Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones”

	El área social establecerá contacto con el responsable o el propietario del predio a quien se le presentará la solicitud verbalmente, explicando las acciones necesarias, el tiempo requerido y toda la información pertinente. Una vez el propietario o responsable del predio requerido temporalmente acepte las condiciones, entre otras disposiciones.
Actividades para la recuperación del derecho de vía	Referente a las acciones que se realizan para recuperar el derecho de vía y teniendo en cuenta los recorridos realizados para el levantamiento de información de la línea base del presente documento se identificará la presencia de un determinado número actividades económicas informales que ameritan procesos de traslado por la recuperación del derecho de vía. Por este motivo este proyecto se tendrá en cuenta al momento de requerir algún traslado de estas unidades sociales requeridas para el proyecto. Esta actividad puede impactar por la inadecuada o inoportuna información a las comunidades afectadas y autoridades locales.
ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS	
Actividades Preliminares	Comprende la ejecución de las labores iniciales necesarias para el desarrollo de las obras hidráulicas tipo box coulvert, que incluyen la localización y replanteo de los ejes y niveles de la estructura conforme a los planos de diseño, la excavación en terreno natural sin clasificar para la conformación del área de cimentación y construcción de los muros, y la instalación temporal de entibado metálico para la estabilización de las paredes de las excavaciones. Estas actividades garantizan las condiciones adecuadas de seguridad, precisión geométrica y preparación del terreno requeridas para las siguientes fases constructivas
Manejo de Agua / desvío Cauce - Alternativa en tubería Doble	Corresponde a la ejecución de las actividades necesarias para el control y desvío temporal del cauce durante la construcción de las obras hidráulicas, mediante la instalación de una alternativa en tubería doble de concreto reforzado de 0,90 m de diámetro. Incluye la excavación y entibado temporal para garantizar la estabilidad de las zanjas y la seguridad en la ejecución, la colocación, alineación y unión de las tuberías, así como el relleno y compactación con material granular tipo recebo alrededor de la estructura. Estas labores permiten mantener el flujo hidráulico de forma controlada y segura durante las fases constructivas del box Coulvert
Box	Construcción de la estructura hidráulica tipo box Coulvert en concreto reforzado, conformada por placa inferior, muros laterales y placa superior, de acuerdo con los planos y memorias estructurales del diseño. Incluye la colocación de concreto de limpieza para la nivelación y preparación del fondo de la excavación, el vaciado de concreto estructural de resistencia 28 MPa colocado mediante bombeo en los diferentes elementos, y la instalación del acero de refuerzo fy = 420 MPa, garantizando la resistencia, estabilidad y durabilidad de la estructura.
concreto de limpieza para la nivelación y preparación del fondo de la excava	Construcción de las aletas laterales del box coulvert en concreto reforzado, ubicadas en las zonas de aguas arriba y aguas abajo, cuya función es guiar el flujo hidráulico y proteger la estructura principal contra la erosión lateral. Incluye la colocación de acero de refuerzo fy = 420 MPa, el vaciado de concreto estructural de 28 MPa mediante bombeo, el curado, encofrado y acabado final, de acuerdo con las especificaciones estructurales y planos de diseño.
Terraplenes (Muro en suelo mecánicamente estabilizado)	Construcción de muros de suelo mecánicamente estabilizado (MSME) conformados por capas de material granular tipo INVIAS, reforzadas con geomallas uniaxiales y separadas por geotextiles no tejidos para control de filtraciones y separación de materiales. El sistema incorpora geodrenes viales y planares, tubería de drenaje de 6", y material granular drenante para garantizar la adecuada evacuación de aguas. Incluye además la instalación de láminas de estiropor (espesor 10 cm) y cinta PVC -15 como elementos de protección y acabado. Todas las actividades se ejecutan conforme a las especificaciones geotécnicas y estructurales del diseño, asegurando la estabilidad global del terraplén y el soporte de las estructuras hidráulicas.
Placa de Acceso	Construcción de la placa de acceso en concreto reforzado con resistencia de 28 MPa, ubicada en los extremos del box Coulvert, que permite la transición entre la estructura hidráulica y el terraplén de la vía. Incluye el encofrado, colocación del acero de refuerzo, vaciado, curado y acabado del concreto, conforme a las especificaciones estructurales del diseño.
Bordillo	Construcción e instalación de bordillo en concreto simple o reforzado, utilizado para delimitar y proteger los bordes de la estructura y las zonas de acceso del box Coulvert. Su función es encauzar el escurrimiento superficial y garantizar la estabilidad lateral del pavimento o berma. Incluye el vaciado, acabado y curado del concreto según las dimensiones y especificaciones del diseño
Barrera de Trafico	Construcción de muros de suelo mecánicamente estabilizado (MSME) conformados por capas de material granular tipo INVIAS, reforzadas con geomallas uniaxiales y separadas por geotextiles no tejidos para control de filtraciones y separación de materiales. El sistema incorpora geo drenes viales y planares, tubería de drenaje de 6", y material granular drenante para garantizar la adecuada evacuación de aguas. Incluye además la instalación de láminas de estiropor (espesor 10 cm) y cinta PVC -15 como elementos de protección y acabado. Todas las actividades se ejecutan conforme a las especificaciones geotécnicas y estructurales del diseño, asegurando la estabilidad global del terraplén y el soporte de las estructuras hidráulicas.
ACTIVIDADES DE CIERRE Y ABANDONO	

“Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones”

Desmantelamiento y abandono instalaciones temporales	Una vez terminadas las actividades constructivas, las instalaciones temporales si fuera necesario instalarlas deben ser desmanteladas en su totalidad, es decir, debe desmontarse completamente la estructura y recuperar el área utilizada, estas actividades son susceptibles de producir impactos debido a la generación de materiales sobrantes, degradación del área intervenida y la generación de material particulado, entre otros.
Recuperación De Áreas Intervenidas	Se verificará que todas las áreas intervenidas se dejen con sus adecuaciones paisajísticas, como lo son fuentes de materiales utilizadas, sitios de disposición de materiales sobrantes, taludes, servidumbre, etc. Se pueden generar impactos debido a la generación de materiales orgánicos y residuos sólidos
Limpieza Final Del Sitio De Los Trabajos	Una vez terminadas las actividades constructivas se realizará una limpieza de los lugares intervenidos evitando al máximo dejar materiales en los frentes de trabajo. Esta actividad es susceptible de producir impactos debido a la generación de materiales sobrantes, y la generación de material particulado.

MEDIDAS DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL

Para la ejecución del proyecto Construcción de tres (3) Box Culvert ubicados en Puente Socuavó I: Pr22+150, Puente Socuavó II: Pr22+350 y Puente Socuavó III: Pr23+950. Contrato de Obra No. 2256 de 2021 “MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA TRANSVERSAL DEL CATATUMBO (TIBÚ – EL TARRA – CONVENCION - OCAÑA) EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER” EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030.”. En el municipio de Tibú, Departamento Norte de Santander, se recomienda las siguientes medidas de control y monitoreo ambiental:

- Deben tener contempladas medidas para prevenir, mitigar y controlar los impactos que puedan producirse sobre el recurso hídrico, fauna ictica, y el recurso suelo, medidas que deben soportarse en el informe de actividades que deben presentar, en el caso de secciones con presencia de agua corriente.
- Deben garantizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas sobre los cauces, alternativa que se debe tener en la programación del proceso constructivo.
- Las actividades de movimiento de tierra, excavaciones y rellenos, al igual que la instalación de estructuras, producen desechos y residuos que deben ir a un depósito final, los sobrantes como son de suelos, de metales, residuos sólidos generados en la construcción, no se autoriza el retiro de material excavado o material depositado.
- Se debe realizar obras de protección en el cauce a intervenir de forma favorable a las actividades a desarrollar, obras que posterior a la construcción, deben ser retiradas y acondicionar el terreno en las más cercanas condiciones a las encontradas antes de la intervención
- Para la construcción de las obras a desarrollar, la empresa debe presentar los documentos que avalen la procedencia de los materiales a utilizar (material pétreo, de cantera o de arrastre).
- Como es el caso, si se va a utilizar y preparar algunas mezclas de concretos en el sitio de construcción, deben almacenar los productos como cemento, aditivos, inhibidores, acelerantes etc. bajo techo, o ser cubiertos totalmente con material plástico, para prevenir arrastre de los mismos hacia el cauce, recomendación que debe ser soportada con registro fotográficos dentro de los informes de Cumplimiento Ambiental ICA, a entregar previo desarrollo del 60% de las actividades de apertura y construcción del nuevo cauce a autorizar.
- Al preparar las mezclas en los sitios, deben aislar la mezcla del suelo para evitar contaminaciones al suelo y a las fuentes hídricas, aislamiento con bateas de madera o

RESOLUCIÓN N° 1218 DEL 26 DIC 2025

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

metálicas o material de plástico o cartones, al final de la obra no deben dejar residuos de mezclas en las áreas de influencia del proyecto.

- La preparación de mezclas requiere del uso de aguas, razón por la cual deben presentar el origen legal adjuntando en el informe de actividades, la Concesión de aguas que autorice su uso, información a incluir en los ICA.
- Los residuos de bolsas y empaques de los elementos utilizados en la actividad de preparación de mezclas deben ser almacenados en un lugar seco y trasladados a un relleno sanitario autorizado, o en su defecto devolverlos al proveedor.
- En caso de utilizar mezclas de plantas retiradas de la obra, a través de vehículos mixer, deben tener toda la infraestructura para evitar caída de mezclas a los cauces y de otras áreas que drenen a las vertientes que debe atravesar estos vehículos en la zona de construcción.
- En cualquiera de los casos, los materiales de origen pétreo a utilizar deben contar con los respectivos permisos de concesión minera y licencias ambientales, así sean suministrados o preparados en el sitio.
- En caso de ubicación o colocación de formaletas para impedir la caída de material o aditivos, estas deben ser retiradas al final de la obra y dejar en las mejores condiciones posibles el cauce, para lo cual, deben presentar registros fotográficos antes de la intervención y posterior a ella para que sean imágenes referentes al estado, información que deben relacionar en el informe de actividades ambientales ICA a presentar a la Corporación.
- Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.
- Se deben de disponer de recipientes para la recolección de residuos sólidos (puntos ecológicos) producto de la actividad humana durante la obra, para la recolección y posterior disposición final, información a incluir en los ICA.
- Se debe disponer de baños portátiles para uso de los trabajadores y visitantes de la obra, una batería sanitaria por cada 15 personas, la empresa que preste este servicio debe poseer los permisos de vertimientos respectivos, información a incluir en los ICA con registro fotográfico.
- El responsable de la ocupación de cauce debe informar a la Corporación sobre **el inicio de actividades**.
- La Empresa KMA CONTRUCCIONES S.A.S, con NIT 830.094.920-5, representada legalmente por el señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, identificado con C.C. No. 92.519.730, debe cancelar a la Corporación por visita técnica de seguimiento ambiental, el valor que se establezca de acuerdo con Resolución No. 0136 del 28 de febrero de 2025 o el acto administrativo que la modifique, igualmente una visita de cierre por el mismo valor, visitas que se deben practicar para verificar las condiciones y cumplimiento de las recomendaciones dadas, mínimo una visita por la vigencia del permiso de Ocupación de cauces.
- El permisionario deberá presentar informe de actividades ambientales ICA del desarrollo del proyecto tomando como referencia de seguimiento las recomendaciones dadas por la Corporación y las resultantes durante el desarrollo, informe a entregar una vez cumplido el 60% de las obras programada, y un informe ICA final una vez cumplido el 100%.
- Estas obras o actividades no son sujetos a licenciamiento ambiental, según lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, articulo reglamentado en el Decreto 1900 de 2006, compilado en el capítulo 3 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y, posteriormente, modificado por los Decretos 2099 del 22 de diciembre de 2016,

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

Decreto 075 del 20 de enero de 2017 y Decreto 1120 del 29 de junio de 2017, por lo tanto, no tienen obligación de la inversión forzosa de no menos del 1% por el uso del recurso hídrico.

MEDIDAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

Por la naturaleza del Permiso solicitado, no se debe imponer medidas de compensación ambiental para los permisos de Ocupación de Cauce, a otorgar a la Empresa KMA CONTRUCCIONES S.A.S, con NIT 830.094.920-5, representada legalmente por el señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, identificado con C.C. No. 92.519.730.

Independiente a lo enunciado, se procederá a la implementación de medidas ambientales inmediatas bajo la responsabilidad del solicitante en caso de detectarse intervenciones y afectaciones al medio ambiente no contempladas dentro del presente informe técnico.

RECOMENDACIONES

El Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible, en la sección sobre ocupación de playas, cauces y lechos señala en el Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas. Basado en los principios anotados, y la información presentada a la Corporación más la obtenida en la visita técnica de evaluación de la solicitud, se considera necesario emitir el concepto favorable a la solicitud.

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.10. Construcción de obras de defensa sin permiso. Cuando por causa de crecientes extraordinarias u otras emergencias, los propietarios, poseedores, tenedores o administradores de predios o las Asociaciones de Usuarios, se vieren en la necesidad de construir obras de defensa sin permiso de la Autoridad Ambiental competente deberán darle aviso escrito dentro de los seis (6) días siguientes a su iniciación. Dichas obras serán construidas con carácter provisional, cuidando de no causar daños a terceros y quedarán sujetas a su revisión o aprobación por parte de la Autoridad Ambiental competente. (Decreto 1541 de 1978, art. 196).

Basado en los principios anotados, y la información presentada a la Corporación, más la obtenida en la visita técnica de evaluación de la solicitud, se analizaron las acciones, Obras y las recomendaciones dadas por la Corporación donde se manifiesta que, durante el desarrollo de las actividades, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

En caso de presentarse cambios en los diseños o ajustes en las áreas informadas, deben comunicarlo oportunamente por escrito a la Corporación.

Se autoriza la intervención del cauce para la Construcción de tres (3) Box Culvert ubicados en Puente Socuavó I: Pr22+150, Puente Socuavó II: Pr22+350 y Puente Socuavó III: Pr23+950. Contrato de Obra No. 2256 de 2021 "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA TRANSVERSAL DEL CATATUMBO (TIBÚ – EL TARRA – CONVENCION - OCAÑA) EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER" EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030.". En el municipio de Tibú, Departamento Norte de Santander.

El manejo de los residuos sólidos es responsabilidad directa la Empresa KMA CONTRUCCIONES S.A.S, con NIT 830.094.920-5, representada legalmente por el señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, identificado con C.C. No. 92.519.730, debiendo realizar el manejo clasificando en reciclables y no reciclables, información que se debe plasmar en los informes de actividades o de cumplimiento ambiental, detallando además el manejo dado y la disposición final de los mismos, anexando copia de las autorizaciones ambientales del receptor, información a incluir en los ICA con registro fotográfico.

El permiso de intervención de cauces tiene una duración para el desarrollo de las obras de seis (06) meses, debiendo presentar informe de avance de actividades ICA, terminado el 60% de las obras

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

sobre los cauces autorizados, e informe final, para verificación del cumplimiento de las recomendaciones dadas.

Deben garantizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas sobre el cauce a intervenir.

No se autoriza labores de rocería, ni tala de árboles sobre márgenes del cauce del sitio señalado en la corriente hídrica, sin contar con los permisos ambientales correspondientes.

Deben informar a la Corporación, en caso de resultar, sobre el sitio de disposición final de los residuos, sitio que debe ser del conocimiento de la Alcaldía municipal de Tibú.

Para el seguimiento ambiental del sitio de las obras a realiza, deben presentar el Cronograma de actividades con fechas programadas reales indicando el responsable de cada una de ellas, cronograma a entregar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del permiso de ocupación de cauce, junto con la socialización a los propietarios del área de influencia directa.

El responsable de la ocupación de cauce debe informar a la Corporación sobre el inicio de actividades.

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos: ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación: La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Atendiendo los criterios técnicos de orden ambiental se considera que con la información presentada y la requerida, después de realizada la correspondiente visita de evaluación, y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y que el área donde se solicita la ocupación de cauce, es indicada y ajustada para adelantar las obras que se solicitan, por lo tanto, es viable autorizar los permiso de ocupación de cauce, con las determinaciones y condiciones que se establezcan, siempre y cuando, se cumpla a cabalidad las medidas de manejo ambiental, Autorización a la Empresa KMA CONTRUCCIONES S.A.S, con NIT 830.094.920-5, representada legalmente por el señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, identificado con C.C. No. 92.519.730, para el proyecto Construcción de tres (3) Box Culvert ubicados en Puente Socuavó I: Pr22+150, Puente Socuavó II: Pr22+350 y Puente Socuavó III: Pr23+950. Contrato de Obra No. 2256 de 2021 "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA TRANSVERSAL DEL CATATUMBO (TIBÚ – EL TARRA – CONVENCION - OCAÑA) EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER" EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030.". En el municipio de Tibú, Departamento Norte de Santander.

El responsable del proyecto, en este caso, Empresa KMA CONTRUCCIONES S.A.S, con NIT 830.094.920-5, representada legalmente por el señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, identificado con C.C. No. 92.519.730, deberá responder por la ejecución de las obras físicas y ambientales contenidas en el presente informe.

Durante el desarrollo de las obras y una vez terminadas, no se permite verter materiales o desechos sobre los lecho y corrientes hídrica a intervenir, afluentes del rio pamplonita, los materiales deberán ser dispuestos en sitios previamente autorizados, actividad que debe ser informada y soportada con registros fotográficos dentro del informe de actividades ambientales ICA a presentar.

Se debe hacer instalación de señales preventivas que permitan la seguridad por las áreas de construcción y especialmente donde se emplee maquinaria pesada y depósito de materiales de excavación.

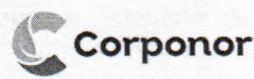
Para el inicio de actividades contempladas en el presente informe y permiso de ocupación de cauce, se debe contar con los respectivos permisos de intervención sobre predios de propiedad privada, deberán informar a la Corporación la Socialización del Acto Administrativo con evidencias fotográficas

“Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones”

y registro de firmas soportada con registros fotográficos dentro del informe de actividades ambientales ICA a presentar.

Dentro del informe de cumplimiento ambiental ICA, se debe entregar registro fotográfico de todas las actividades ambientales contempladas en el permiso de ocupación de cauces a otorgar, igualmente el de la instalación de las vallas de prevención y las informativas.

Para conocimiento de la Comunidad, se deben instalar una valla informativa con dimensiones de 2,00 x 1,60 metros.



RESOLUCION No. XXXX-25

PERMISO DE OCUPACION,
PLAYAS Y LECHOS

KMA CONTRUCCIONES
S.A.S

NIT 830.094.920-5

PROYECTO: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA TRANSVERSAL DEL CATATUMBO (TIBÚ – EL TARRA – CONVENCION - OCAÑA) EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER" EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

ESTRUCTURA A CONSTRUIR:

CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) BOX CULVERT UBICADOS EN
PUENTE SOCUAVÓ I: PR22+150, PUENTE SOCUAVÓ II: PR22+350
Y PUENTE SOCUAVÓ III: PR23+950

FUENTE A INTERVENIR:

NN

LOCALIZACIÓN:

MUNICIPIO DE TIBÚ, CORREGIMIENTO VERSALLES-
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Pr22+150, Pr22+350 y
Pr23+950

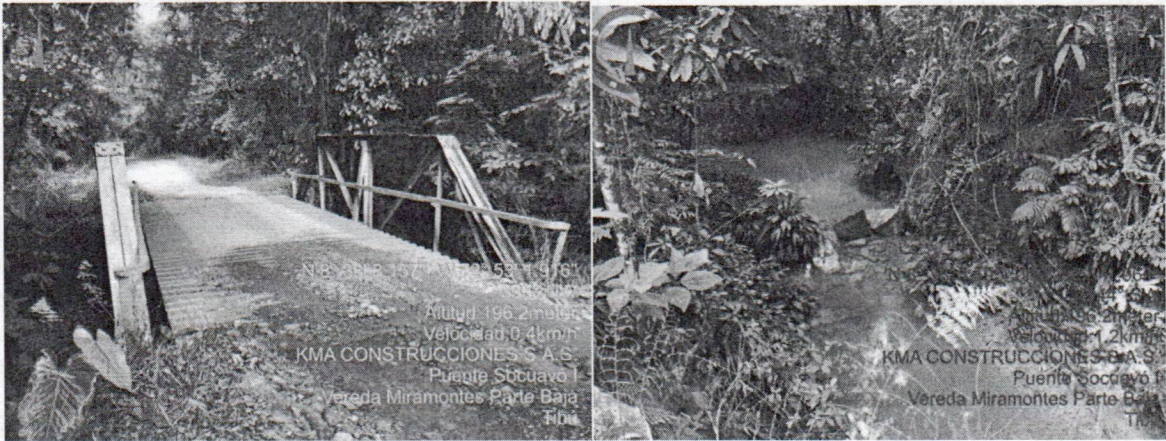
VIGENCIA:

SEIS (06) meses.

MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

REGISTRO FOTOGRÁFICO

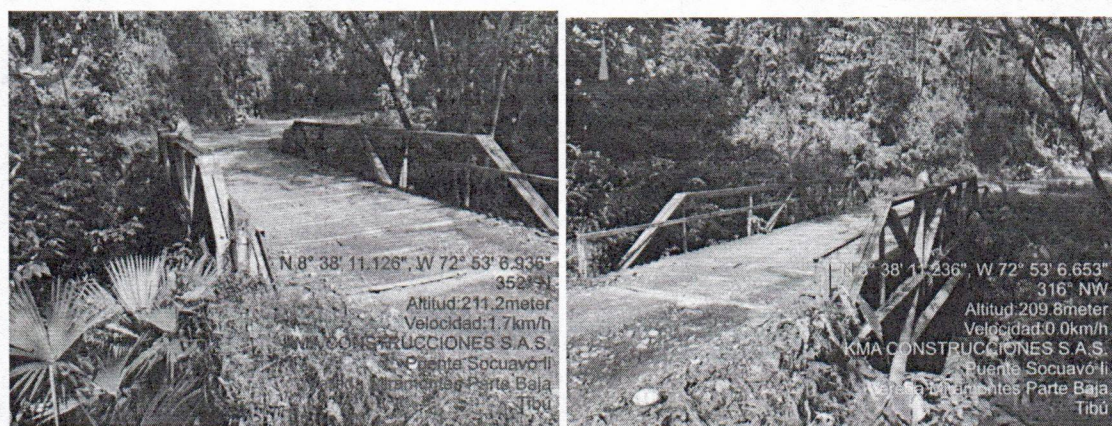
Puente Socuavó I: Pr22+150 - 8°38'08.4"N 72°53'02.3"W



"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"



Puente Socuavó II: Pr22+350 - 8°38'11.59"N, 72°53'6.89"W



Puente Socuavó III: Pr23+950 - 8°38'22.65"N, 72°53'36.50"W



"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauces, playas y lechos a favor de la empresa KMA CONTRUCCIONES S.A.S, con NIT 830.094.920-5, representada legalmente por el señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, identificado con C.C. No. 92.519.730, para la Construcción de tres (3) Box Culvert ubicados en Puente Socuavó I: Pr22+150, Puente Socuavó II: Pr22+350 y Puente Socuavó III: Pr23+950. Contrato de Obra No. 2256 de 2021 MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA TRANSVERSAL DEL CATATUMBO (TIBÚ – EL TARRA – CONVENCIÓN - OCAÑA) EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER" EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030, En el municipio de Tibú, Departamento Norte de Santander

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia se otorga un tiempo de un seis (06) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a solicitud del beneficiario, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario deberá cumplir con cada una de las recomendaciones u obligaciones consignadas en el informe técnico relacionado en el presente acto administrativo, so pena de las sanciones legales a las que hubiere lugar:

Como medida de control y monitoreo ambiental se debe tener en cuenta las siguientes medidas:

- Deben tener contempladas medidas para prevenir, mitigar y controlar los impactos que puedan producirse sobre el recurso hídrico, fauna ictica, y el recurso suelo, medidas que deben soportarse en el informe de actividades que deben presentar, en el caso de secciones con presencia de agua corriente.
- Deben garantizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas sobre los cauces, alternativa que se debe tener en la programación del proceso constructivo.
- Las actividades de movimiento de tierra, excavaciones y rellenos, al igual que la instalación de estructuras, producen desechos y residuos que deben ir a un depósito final, los sobrantes como son de suelos, de metales, residuos sólidos generados en la construcción, no se autoriza el retiro de material excavado o material depositado.
- Se debe realizar obras de protección en el cauce a intervenir de forma favorable a las actividades a desarrollar, obras que posterior a la construcción, deben ser retiradas y acondicionar el terreno en las más cercanas condiciones a las encontradas antes de la intervención
- Para la construcción de las obras a desarrollar, la empresa debe presentar los documentos que avalen la procedencia de los materiales a utilizar (material pétreo, de cantera o de arrastre).
- Como es el caso, si se va a utilizar y preparar algunas mezclas de concretos en el sitio de construcción, deben almacenar los productos como cemento, aditivos, inhibidores, acelerantes etc. bajo techo, o ser cubiertos totalmente con material plástico, para prevenir arrastre de los mismos hacia el cauce, recomendación que debe ser soportada con registro fotográficos dentro de los informes de Cumplimiento Ambiental ICA, a entregar previo desarrollo del 60% de las actividades de apertura y construcción del nuevo cauce a autorizar.
- Al preparar las mezclas en los sitios, deben aislar la mezcla del suelo para evitar contaminaciones al suelo y a las fuentes hídricas, aislamiento con bateas de madera o metálicas o material de plástico o cartones, al final de la obra no deben dejar residuos de mezclas en las áreas de influencia del proyecto.

RESOLUCIÓN N° 1218 DEL 26 DIC 2025

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

- La preparación de mezclas requiere del uso de aguas, razón por la cual deben presentar el origen legal adjuntando en el informe de actividades, la Concesión de aguas que autorice su uso, información a incluir en los ICA.
- Los residuos de bolsas y empaques de los elementos utilizados en la actividad de preparación de mezclas deben ser almacenados en un lugar seco y trasladados a un relleno sanitario autorizado, o en su defecto devolverlos al proveedor.
- En caso de utilizar mezclas de plantas retiradas de la obra, a través de vehículos mixer, deben tener toda la infraestructura para evitar caída de mezclas a los cauces y de otras áreas que drenen a las vertientes que debe atravesar estos vehículos en la zona de construcción.
- En cualquiera de los casos, los materiales de origen pétreo a utilizar deben contar con los respectivos permisos de concesión minera y licencias ambientales, así sean suministrados o preparados en el sitio.
- En caso de ubicación o colocación de formaleas para impedir la caída de material o aditivos, estas deben ser retiradas al final de la obra y dejar en las mejores condiciones posibles el cauce, para lo cual, deben presentar registros fotográficos antes de la intervención y posterior a ella para que sean imágenes referentes al estado, información que deben relacionar en el informe de actividades ambientales ICA a presentar a la Corporación.
- Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.
- Se deben de disponer de recipientes para la recolección de residuos sólidos (puntos ecológicos) producto de la actividad humana durante la obra, para la recolección y posterior disposición final, información a incluir en los ICA.
- Se debe disponer de baños portátiles para uso de los trabajadores y visitantes de la obra, una batería sanitaria por cada 15 personas, la empresa que preste este servicio debe poseer los permisos de vertimientos respectivos, información a incluir en los ICA con registro fotográfico.
- El responsable de la ocupación de cauce debe informar a la Corporación sobre el inicio de actividades.
- El permisionario deberá presentar informe de actividades ambientales ICA del desarrollo del proyecto tomando como referencia de seguimiento las recomendaciones dadas por la Corporación y las resultantes durante el desarrollo, informe a entregar una vez cumplido el 60% de las obras programada, y un informe ICA final una vez cumplido el 100%.
- No se autoriza la extracción y/o comercialización de material en caso de retiro necesario.
- Como recomendación final se debe dar cumplimiento a los requisitos de recomendaciones contempladas en los diseños de obras de protección.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso debe cancelar a la Corporación dos visitas técnicas: una de seguimiento ambiental por el valor que se establezca de acuerdo a la resolución N° 136 del 28 de febrero del 2025, o el acto administrativo que la modifique, por seguimiento del permiso de ocupación de cauces y una visita de cierre por el mismo valor, que se debe practicar para verificar las condiciones y cumplimiento de las recomendaciones dadas.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias contempladas en la presente resolución, dará lugar a la revocatoria o a la suspensión del permiso de ocupación de cauce, mediante acto administrativo motivado y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio ambiental de acuerdo lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o aquella la modifique, adicione o sustituya.

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO PRIMERO. El beneficiario del presente permiso, asume toda la responsabilidad por los perjuicios derivados por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias y obligaciones señaladas en la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CORPONOR no se hará responsable de los daños que se causan a terceros por el desarrollo de la actividad. Estas responsabilidades pertenecen única y exclusivamente al beneficiario del presente permiso. De la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones no previstos y no considerados en este concepto.

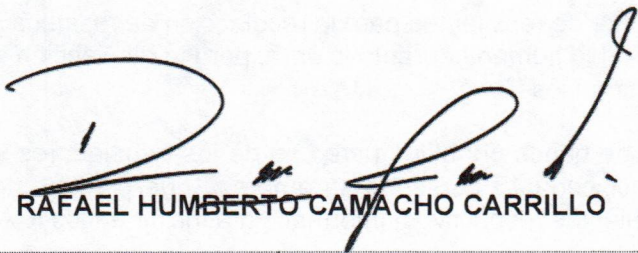
ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo al señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, identificado con C.C. No. 92.519.730, o persona autorizada, al correo electrónico proporcionado en la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo procederá a realizarse la correspondiente publicación en el Boletín Ambiental de la página web de CORPONOR, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó/ Elaboró:	Susana Andrea Castañeda Zabala	Subdirectora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. E.H.			